



ACUERDO No. 007 DE 2023

POR EL CUAL SE MODIFICA EL MANUAL DE PRESUPUESTO DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA — FONDECÚN, ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO 006 DE 2015.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confieren la Ordenanza No. 103/2023 y el Decreto Ordenanzal 431 de 25 de septiembre de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca- Fondecun, fue creado mediante Decreto Ordenanzal N° 00275 del 16 de octubre 2008, como una empresa industrial y comercial del sector Departamental con personería jurídica autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Que el mismo que fue modificado mediante Decreto Ordenanzal 431 del 25 de septiembre del 25 de septiembre del 2020 adoptado el estatuto básico del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca Fondecun.

Que mediante el Acuerdo 006 del 2015 la Junta Directiva de FONDECUN modificó el manual de presupuesto de la entidad.



Que mediante Ordenanza N° 103 de 2023 la Asamblea Departamental de Cundinamarca expidió el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Cundinamarca y de sus entidades descentralizadas en concordancia con el artículo 109 del Decreto 111 de 1996 y el numeral 2 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022.

Que en concordancia con lo señalado en el numeral 12.1 del artículo 12 del Decreto 431 de 2020 determinó que es competencia de la junta directiva formular la política general del Fondo y los planes y programas que, conforme a las disposiciones organizacionales de planeación y presupuesto, deben proponerse para su incorporación, así que debe adoptar la reglamentación que permita atender todos los trámites que su operación presupuestal.

Que con el fin de garantizar la correcta programación y ejecución del presupuesto de Fondecun, se requiere adecuar el Manual de Presupuesto para la entidad a las disposiciones que actualmente rigen la materia.

Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente expuestas:

Contáctenos

 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
 (57) 1 - 2432328- 2432806

   @fondecunoficial
 www.fondecun.gov.co



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar la nueva versión del Manual de Presupuesto del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca Fondecun el cual queda como sigue:

MANUAL DE PRESUPUESTO DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA- FONDECUN.

TÍTULO PRIMERO

SISTEMA PRESUPUESTAL

CAPÍTULO I

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 1 · OBJETO DEL MANUAL DE PRESUPUESTO: Mediante el presente acuerdo se adopta el manual de presupuesto del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca Fondecun, en consecuencia, todas las disposiciones de materia presupuestal deben ceñirse a las prescripciones contenidas en este manual que regula el sistema presupuestal en el que se han incluido las facultades, competencias, procedimientos y responsabilidades para la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación, ejecución y control del presupuesto.

ARTÍCULO 2 · MARCO LEGAL. El presente Manual se rige por las disposiciones establecidas para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, en el Título octavo de la Ordenanza 103 de 2023, por medio de la cual se expidió el estatuto orgánico y presupuesto del Departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones, en ausencia de regulación específica en estas disposiciones y para efectos de interpretación se acudirá a lo establecido en el Decreto Nacional 115 de 1996 y a la jurisprudencia y doctrina que sobre este aspecto se prefiera.



ARTÍCULO 3 · ALCANCE. El ámbito de aplicación del presente manual incluye todas las operaciones de funcionamiento y aquellas derivadas del giro ordinario del negocio de la Entidad requeridas para la ejecución de fuentes y asignaciones de los recursos correspondientes al presupuesto.

CAPÍTULO II ESTRUCTURA DEL SISTEMA PRESUPUESTAL

ARTÍCULO 4 - SISTEMA PRESUPUESTAL. El sistema presupuestal de Fondecun este compuesto por la meta financiera de la entidad, los planes de acción y el presupuesto anual de Fondecun.

ARTÍCULO 5 - PRINCIPIOS DEL SISTEMA PRESUPUESTAL. Los principios del sistema presupuestal constituyen el conjunto de normas de obligatorio cumplimiento para las entidades referidas en el artículo 3 del presente Estatuto, los cuales son:

Contáctenos

 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
 (57) 1 - 2432328- 2432806

   @fondecunoficial
 www.fondecun.gov.co





- 1. Planificación:** El presupuesto debe guardar concordancia con los contenidos del plan de acción y las metas financieras asignadas de la entidad que se formulan en cumplimiento del objeto y las funciones legales y estatutariamente de la entidad.
- 2. Anualidad:** El Presupuesto de Fondecun tendrá una vigencia de un año comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año; después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra y los saldos de apropiación no afectados por compromisos, expiran sin excepción.
- 3. Universalidad:** El presupuesto contendrá la totalidad de los gastos que se esperen realizar durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia, ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos o transferir crédito alguno, que no figuren en el Presupuesto.
- 4. Unidad de Caja:** Con el recaudo de todos los ingresos se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto.
- 5. Programación Integral:** Los instrumentos del sistema presupuesta! Deberán contemplar simultáneamente los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda, inversión y gastos de operación comercial, que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes.
- 6. Especialización:** Las apropiaciones que se realicen en el Presupuesto deben referirse al objeto, funciones y competencias, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas.

TÍTULO SEGUNDO
PRESUPUESTO GENERAL DE FONDECUN
CAPÍTULO I
CICLO Y COMPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 06 - COMPONENTES DEL PRESUPUESTO DE FONDECUN. El Presupuesto de Fondecun se compone de las siguientes partes:

1. El Presupuesto de Ingresos: Contiene la estimación de la disponibilidad final, ingresos corrientes y los recursos de capital.
2. El Presupuesto de Gastos: Incluye la estimación de las apropiaciones aprobadas en la ley, para atender los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda, inversión y gastos de operación comercial durante cada vigencia fiscal.

Contáctenos

 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
 (57) 1 - 2432328- 2432806

   @fondecunoficial
 www.fondecun.gov.co



3. Disposiciones Generales: Son las normas que aseguran la correcta ejecución del Presupuesto de Fondecun, las cuales regirán únicamente para la vigencia fiscal para la cual son aprobadas.

ARTÍCULO 07 - CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES - CCPET. Para la definición y clasificación de los ingresos y gastos señalados anteriormente se aplicará el Catálogo de Clasificación Presupuestal de Entidades Territoriales - CCPET o la clasificación que lo sustituya.

CAPÍTULO II PRESUPUESTO DE INGRESOS, RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 08 - CLASIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. El presupuesto de ingresos se clasifica en la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital. El presupuesto de la empresa podrá incluir la totalidad de los cupos de endeudamiento autorizados por su Junta Directiva.



La disponibilidad inicial se compone por el saldo de caja, bancos e inversiones temporales, proyectado a 31 de diciembre de la vigencia en curso, excluyendo los dineros recaudados que pertenecen a terceros y por lo tanto no tienen ningún efecto presupuestal. La disponibilidad inicial debe ser igual al valor estimado como disponibilidad final de la ejecución presupuestal de la vigencia en curso.

ARTÍCULO 09 - DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS INGRESOS CORRIENTES. Los ingresos corrientes se reconocen por su regularidad, además se caracterizan porque su base de cálculo, su soporte legal y normativo, así como su trayectoria histórica, permiten estimar con cierto grado de certidumbre el volumen de ingresos; y si bien pueden constituir una base aproximada, esta sirve de referente para la elaboración del presupuesto anual.

ARTÍCULO 10 - DEFINICIÓN DE RECURSOS DE CAPITAL. Los recursos de capital son aquellos que se obtienen de forma ocasional y de cuantía indeterminada dentro de los cuales se encuentran los recursos del crédito, los rendimientos y excedentes financieros, las utilidades, el superávit fiscal, entre otros establecidos en el CCPET.

ARTÍCULO 11.- INGRESOS DE TERCEROS: Cuando se reciban ingresos que pertenecen a terceros, su recaudo y giro no será materia de operación presupuestal alguna, sin perjuicio de la vigilancia que deban ejercer los correspondientes órganos de control.

Contáctenos

 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
 (57) 1 - 2432328- 2432806

   @fondecunoficial
 www.fondecun.gov.co



CAPÍTULO III EL PRESUPUESTO DE GASTOS.

ARTÍCULO 12 - CLASIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. El presupuesto de gastos está clasificado en gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública, gastos de inversión y gastos de operación comercial.

ARTÍCULO 13 - DEFINICIÓN DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. Comprenden los gastos que tienen por objeto atender el normal funcionamiento de la entidad, los cuáles resultan esenciales para cumplir con las funciones y competencias asignadas en el desarrollo de la actividad de la entidad y mantener su articulación.

ARTÍCULO 14 - DEFINICIÓN DEL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA. Corresponde al pago de las amortizaciones de capital, intereses, comisiones, operaciones conexas y otros gastos asociados a las operaciones de crédito público, contraídas en moneda nacional o extranjera con agentes públicos o privados residentes y no residentes; y los demás gastos que de acuerdo con la normatividad y al CCPET se establezcan.

ARTÍCULO 15 - DEFINICIÓN DE GASTOS DE INVERSIÓN. Son aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo social y económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable. Así mismo, incluyen aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.

PARÁGRAFO. Los gastos de inversión requieren del concepto favorable de la Oficina de Planeación o quien haga sus veces, previo a la viabilización por parte de la junta directiva u órgano de dirección.



ARTÍCULO 16 - DEFINICIÓN DE GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL. Son aquellos en que incurre la entidad para la producción y comercialización de bienes y servicios.

ARTÍCULO 17 - REQUISITOS PARA INCLUIR APROPIACIONES PARA GASTOS. En el presupuesto de gastos solo se podrán incluir apropiaciones que correspondan a:

1. Créditos judicialmente reconocidos.
2. Gastos decretados conforme a la ley y las ordenanzas anteriores.
3. Las destinadas a dar cumplimiento a los planes y programas de desarrollo económico y social, debidamente aprobados y de acuerdo con su objeto social.
4. Las normas que organizan las empresas.

ARTÍCULO 18 – DISPONIBILIDAD INICIAL Y DISPONIBILIDAD FINAL. La disponibilidad inicial se compone por el saldo en caja bancos e inversiones temporales proyectado 31 de diciembre de la vigencia en curso, excluyendo los recaudados que pertenecen a terceros y por lo tanto no tiene ningún efecto presupuestal, la disponibilidad inicial debe ser igual al valor estimado como disponibilidad final de la ejecución presupuestal de la vigencia en curso.

Contáctenos

 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
 (57) 1 - 2432328- 2432806

   @fondecunoficial
 www.fondecun.gov.co



La disponibilidad final es un resultado obtenido de restar a la suma de la disponibilidad inicial del valor total de los ingresos de la vigencia, el valor total de los gastos de la misma no constituye una apropiación para atender gastos y refleja solamente un excedente de recursos.

TÍTULO TERCERO
EL PROCESO PRESUPUESTAL
CAPÍTULO I
PREPARACIÓN, ESTUDIO, APROBACION Y MODIFICACION DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 19 –PREPARACION DEL ANTEPROYECTO. El anteproyecto de presupuesto se elabora conforme a los lineamientos y la metodología definida para el efecto por la subgerencia administrativa y financiera, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos y los principios presupuestales para la determinación de los ingresos y gastos que se pretendan incluir en el anteproyecto a proponer.

El anteproyecto de presupuesto se someterá a consideración de la junta directiva previo concepto del gerente general de Fondecun para la viabilización del mismo, de acuerdo con las funciones asignadas a la junta directiva dicho anteproyecto se presentará para su correspondiente viabilización a más tardar en la reunión ordinaria de octubre de cada año.

ARTÍCULO 20 –ESTUDIO DEL ANTEPROYECTO. Una vez presentado el anteproyecto de presupuesto por el gerente general a la junta directiva de Fondecun se adelantará su discusión previa la revisión de análisis acerca de su ajuste a los preceptos de la ley y la ordenanza 103 de 2023, se podrá impartir su viabilización para ser presentado antes del 31 de octubre de cada año a la secretaría de hacienda y de planeación departamental en acatamiento al ordenado por el artículo 155 del estatuto orgánico de presupuesto del departamento de Cundinamarca que establece *“Las empresas y sociedades enviarán a las Secretarías de Hacienda y Planeación Departamental, el anteproyecto de presupuesto antes del 31 de octubre de cada vigencia, previamente viabilizado por la junta directiva u órgano de dirección. El mismo será de manera global y acompañado por un anexo detallado que lo soporte”*.



El anteproyecto de presupuesto deberá contener:

1. Presupuesto de Ingresos.
2. Presupuesto de Gastos.
3. Las disposiciones generales.
4. Los Anexos.

Cuando las necesidades y condiciones comerciales y operativas de FONDECUN lo requieran, la Gerencia General podrá proponer a la Junta Directiva una estructura con un mayor nivel de desagregación de cuentas y subcuentas diferente para el Presupuesto de Ingresos y Gastos, respetando la distribución básica definida.

ARTÍCULO 21 - PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO. Las empresas y sociedades enviarán a las Secretarías de Hacienda y Planeación Departamental, el anteproyecto de presupuesto antes del 31 de octubre de cada vigencia, previamente viabilizado por la junta directiva u

Contáctenos

 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
 (57) 1 - 2432328- 2432806

   @fondecunoficial
 www.fondecun.gov.co



órgano de dirección. El mismo será de manera global y acompañado por un anexo detallado que lo soporte.

PARÁGRAFO. Los gastos de inversión requieren del concepto favorable de la Oficina de Planeación o quien haga sus veces, de la empresa o sociedad respectiva previo a la viabilización por parte de la junta directiva u órgano de dirección.

ARTÍCULO 22 - PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN ANTE EL CONFISCUN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO. La Secretaría de Hacienda, por intermedio de la Dirección de Presupuesto, preparará con base en el anteproyecto presentado por Fondecun, el presupuesto de ingresos y gastos, incluidas las modificaciones que se realicen al mismo, y lo presentará al CONFISCUN, a más tardar el diez (10) de diciembre de cada vigencia o el día hábil siguiente.

ARTÍCULO 22 - APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO. EL CONFISCUN, aprobará, mediante acto administrativo el presupuesto de ingresos y gastos de Fondecun que se expedirá a más tardar el 20 de diciembre de cada vigencia, o el día hábil siguiente.

ARTÍCULO 23- DESAGREGACIÓN DEL PRESUPUESTO. Una vez aprobado, la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos aprobado por el CONFISCUN, será realizada por el representante legal de Fondecun, mediante acto administrativo que deberán expedir a más tardar el treinta y uno (31) de diciembre de cada año.

Este acto administrativo deberá ser presentado en la primera junta directiva de la siguiente vigencia y se remitirá a las Secretarías de Hacienda y de Planeación, a más tardar el quince (15) de enero de cada año.

CAPITULO II DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 24- MODIFICACIÓN A LA DESAGREGACIÓN DEL PRESUPUESTO. Las modificaciones al acto administrativo de desagregación que no alteren el monto total de los ingresos, la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes, recursos de capital y de las apropiaciones de los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda, inversión y de operación comercial podrá modificarse, , mediante decisión de la Gerencia General de Fondecun, como Órgano Directivo, previa solicitud presentada a su consideración por la Subgerencia Administrativa y Financiera, siempre y cuando en ningún caso se modifique la discriminación y valor total de las apropiaciones aprobadas por el CONFISCUN; Una vez aprobada la modificación, deberá reportarse dentro de los diez (10) días siguientes a las Secretarías de Hacienda y Planeación.

ARTÍCULO 25 - MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO. Las modificaciones que alteren el valor total del presupuesto aprobado de ingresos, compuesto por la disponibilidad inicial, ingresos corrientes y recursos de capital; o de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda, inversión y operación comercial, serán aprobadas por el CONFISCUN. Estas modificaciones deberán contar con la viabilización por parte de la junta directiva u órgano de dirección.

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
☎ (57) 1 - 2432328- 2432806

📱 @fondecunoficial
🌐 www.fondecun.gov.co



Las Secretarías de Hacienda y Planeación podrán solicitar la información que se requiera para su estudio y evaluación.

ARTÍCULO 26 - REQUISITOS PARA MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO. La certificación de disponibilidad de los ingresos para adicionar recursos al presupuesto será expedida por el jefe de contabilidad o quien haga sus veces.

¡Para el caso de los traslados presupuestales el certificado de disponibilidad presupuesta! será expedido por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 26 - REDUCCIÓN O APLAZAMIENTO DE APROPIACIONES. En cualquier mes del año fiscal, el CONFISCUN, previa viabilización de la junta directiva u órgano de Dirección, podrá reducir o aplazar total o parcialmente las apropiaciones presupuestales en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

1. Que la Dirección Administrativa y Financiera o quien haga sus veces de Fondecun, estimare que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos que deban pagarse con cargo a tales recursos.
2. Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.
3. Cuando la sostenibilidad y estabilidad fiscal de Fondecun así lo exija.
4. Cuando el presupuesto de ingresos aprobados no se requiera para atender los gastos establecidos.
5. Cuando exista evidencia de la no ejecución, total o parcial, de recursos provenientes de contratos o convenios incorporados en el presupuesto

ARTÍCULO 27 - CUENTAS POR PAGAR. Al cierre de la vigencia fiscal Fondecun determinarán e incorporarán en el presupuesto del año siguiente las obligaciones pendientes de pago como una cuenta por pagar las cuáles tendrán vigencia sólo durante el año fiscal en el que se incluyan.

Los compromisos y obligaciones pendientes de ejecución y pago a 31 de diciembre deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar. A más tardar el 31 de enero de cada año, se constituirán las cuentas por pagar de la vigencia fiscal anterior, de conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre, para ser incorporadas para su ejecución en la vigencia fiscal en curso. En dicho plazo, podrán efectuar los ajustes a que haya lugar para la constitución de las cuentas por pagar, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos.

Las cuentas por pagar que no se cancelen en la respectiva vigencia fiscal fenecerán sin excepción y, en consecuencia, sólo podrán ser pagadas a través de pasivos exigibles - vigencias expiradas de conformidad con el siguiente artículo 165 del Decreto 103 de 2023.

ARTÍCULO 28 - PAGO DE PASIVOS EXIGIBLES. Cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de una cuenta por pagar, que haya sido adquirida con las formalidades previstas en

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
☎ (57) 1 - 2432328- 2432806

📱 @fondecunoficial
🌐 www.fondecun.gov.co



este manual, se podrá crear el rubro "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas" y con cargo a este, ordenar el pago.

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas". Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".

También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente cuenta por pagar en los términos del artículo precedente. El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal. En todo caso, el ordenador del gasto respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

ARTÍCULO 29 - AFECTACIÓN PRESUPUESTAL DE PROCESOS ADJUDICADOS. En los eventos en que Fondecun se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.

ARTÍCULO 30 - REQUISITOS PRESUPUESTALES PARA LA MODIFICACIÓN DE PLANTAS DE PERSONAL. Las modificaciones a las plantas de personal requerirán de viabilidad presupuestal expedida por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces, para lo cual podrá solicitar la información que sea necesaria.

ARTÍCULO 31 - ENVÍO DE INFORMACIÓN FINANCIERA. Las empresas o sociedades enviarán a las Secretarías de Hacienda y Planeación toda la información que sea necesaria para la programación, ejecución y seguimiento financiero, de manera mensual o con la periodicidad y el detalle que estas determinen.

ARTÍCULO 32 - VIGENCIAS FUTURAS. EI CONFISCUN, previo concepto técnico económico de Fondecun y aprobación de la junta directiva u órgano de dirección respectivo, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas.

El CONFISCUN, en casos excepcionales para los sectores establecidos en la ley, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten los presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto de la vigencia en que se concede la autorización.

PARÁGRAFO: La aprobación de vigencias futuras en el último año de gobierno del respectivo gobernador, será procedente para la celebración de operaciones de crédito público, o en aquellos

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
☎ (57) 1 - 2432328- 2432806

📱 @fondecunoficial
🌐 www.fondecun.gov.co



casos en los cuales se requieran ejecutar recursos para dar cumplimiento a los compromisos que se adquieren con entidades contratantes de FONDECUN, siempre y cuando los recursos con los que se financian esos gastos no tengan como fuente el presupuesto del Departamento. En estos casos se tendrá en cuenta para su aprobación las condiciones presupuestales de la entidad de origen del recurso a ejecutar.

ARTÍCULO 33 - DOCUMENTOS OBLIGATORIOS EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL A. Para la adecuada ejecución presupuestal dentro de la vigencia fiscal se deben elaborar y contar con los siguientes documentos:

1. **Disponibilidad Presupuestal.** Corresponde a la primera afectación que sobre el presupuesto de gastos se realiza y cuyo objetivo es garantizar la existencia de la apropiación de recursos que permitan atender el compromiso u obligación que se va a efectuar. Esta certificación la expide el jefe de presupuesto o quien haga sus veces. Tendrá una vigencia equivalente al término del proceso de asunción del respectivo compromiso. Cuando se trate de gastos de inversión se deberá contar con el concepto previo expedido por la oficina de planeación de la entidad o quien haga sus veces.
2. **Registro Presupuestal.** La asunción de compromisos que afectan el presupuesto de la entidad debe contar con el debido registro presupuestal, en el cual se amparan los compromisos legalmente adquiridos para desarrollar el objeto de la apropiación, garantizando con esto que los recursos con que se financian no vayan a ser utilizados en otro fin.

La expedición del registro presupuestal le corresponde al jefe de presupuesto o quien haga sus veces. En él se debe indicar explícitamente el valor, plazo y beneficiario del recurso asignado. Los compromisos que se adquieren y que no se encuentren respaldados por un registro presupuestal, no se podrán ejecutar.

ARTÍCULO 34 - REQUISITOS PARA AFECTAR EL PRESUPUESTO. Todos los actos administrativos y contratos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán ser materia de registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa de la Junta Directiva para comprometer vigencias futuras y la adquisición de compromisos con cargo a los recursos del crédito autorizados.

ARTÍCULO 35 - EXCEPCIONES AL PRINCIPIO DE ANUALIDAD. Constituyen excepciones al principio de anualidad del presupuesto:

1. Cuentas por pagar.
2. Reservas presupuestales.
3. Vigencias futuras.
4. Pago de pasivos exigibles- vigencias expiradas.

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
☎ (57) 1 - 2432328- 2432806

📱 @fondecunoficial
🌐 www.fondecun.gov.co



FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

ARTÍCULO 36 - ORDENACIÓN DE GASTOS. La afectación sobre las apropiaciones para gastos estará a cargo del representante legal de Fondecun como ordenador, quien podrá delegar esta facultad en los niveles directivos, el ámbito de las respectivas competencias, de acuerdo con las normas vigentes y las necesidades del servicio.

el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca – CONFISCUN, para la aprobación de la adición de presupuesto del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca para la vigencia 2023.

ARTÍCULO 37 - El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a veintiséis los (26) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.





CÉSAR FABIAN VILLALBA
Presidente Junta Directiva



ANGELA ANDREA FORERO MOJICA
Secretaría Junta Directiva

Contáctenos

 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
 (57) 1 - 2432328- 2432806

   @fondecunoficial
 www.fondecun.gov.co

